

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**  
Calle Edison, 4  
28006 Madrid

En Madrid, a 4 de julio de 2013

**Ref.: DEOLEO, S. A.: Nota sobre las Acciones**

D. Jaime Carbó Fernández, Consejero Delegado de DEOLEO, S. A.,

### **CERTIFICO**

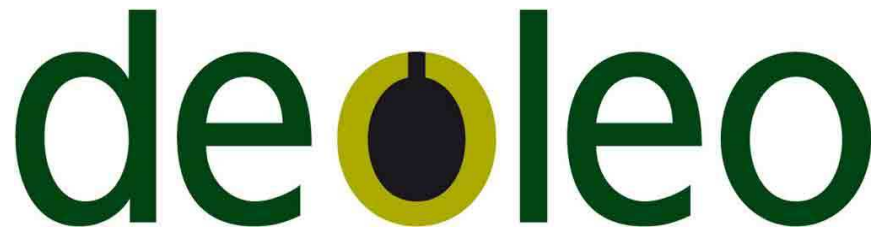
Que el contenido del soporte informático adjunto a esta carta para su depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se corresponde en todos sus términos con la Nota sobre las Acciones de DEOLEO, S. A. elaborada conforme al Anexo III del Reglamento 809/2004 (CE), que ha sido verificada e inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 4 de julio de 2013.

Se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que publique en su página web el contenido del soporte informático adjunto.

Atentamente,

~~DEOLEO, S. A.~~

~~D. Jaime Carbó Fernández~~



## **NOTA DE VALORES DE ADMISION**

### **Ampliación de Capital**

**Importe nominal total 54.526.885 euros**

*(REDACTADO SEGÚN EL ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) n° 809/2004, DE LA COMISION EUROPEA DE 29 DE ABRIL DE 2004, RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 2003/71/CE)*

**Julio 2013**

*La presente Nota de Valores (Anexo III) ha sido inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se complementa con el Documento de Registro (Anexo I) inscrito con fecha 20 de diciembre de 2012 igualmente en los registros oficiales de dicho organismo, que se incorpora por referencia*

# ÍNDICE

<b>NOTA DE SÍNTESIS</b> .....	<b>1</b>
<b>I. FACTORES DE RIESGO</b> .....	<b>12</b>
<b>II. INFORMACIÓN DE LOS VALORES DE LA EMISIÓN</b> .....	<b>13</b>
<b>1. PERSONAS RESPONSABLES</b> .....	<b>13</b>
1.1 IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES .....	13
1.2 DECLARACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES .....	13
<b>2. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LA EMISIÓN</b> .....	<b>14</b>
<b>3. INFORMACIÓN ESENCIAL</b> .....	<b>14</b>
3.1 DECLARACIÓN SOBRE CAPITAL CIRCULANTE .....	14
3.3 INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN.....	15
3.4 MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL Y DESTINO DE LOS INGRESOS .....	15
<b>4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES</b> .....	<b>16</b>
4.1 TIPO, CLASE E IDENTIFICACIÓN DE LOS VALORES .....	16
4.2 LEGISLACIÓN DE LOS VALORES .....	16
4.3 INDICACIÓN DE SI LOS VALORES ESTÁN EN FORMA REGISTRADA O AL PORTADOR Y SI LOS VALORES ESTÁN EN FORMA DE TÍTULO O DE ANOTACIÓN EN CUENTA. EN EL ÚLTIMO CASO, NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DE LA LLEVANZA DE LAS ANOTACIONES. ....	16
4.4 DIVISA DE LA EMISIÓN DE LOS VALORES .....	16
4.5 DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES, INCLUIDA CUALQUIER LIMITACIÓN DE ESOS DERECHOS, Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS. ....	17
4.5.1. DERECHOS DE DIVIDENDOS .....	17
4.5.2. DERECHOS DE ASISTENCIA, VOTO E IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES .....	17
4.5.3. DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTES EN LAS OFERTAS DE SUSCRIPCIÓN DE VALORES DE LA MISMA CLASE.....	18
4.5.4. DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS DEL EMISOR.....	18
4.5.5. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN CUALQUIER EXCEDENTE EN CASO DE LIQUIDACIÓN.....	18
4.5.6. DERECHO DE INFORMACIÓN .....	18
4.5.7. CLÁUSULAS DE AMORTIZACIÓN.....	19
4.5.8. CLÁUSULAS DE CONVERSIÓN.....	19
4.6 EN EL CASO DE NUEVAS EMISIONES, DECLARACIÓN DE LAS RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES LOS VALORES HAN SIDO Y/O SERÁN CREADOS O EMITIDOS. ....	19
4.6.1. INFORME DE ADMINISTRADORES.....	19
4.6.2. INFORME DE EXPERTOS. ....	20
4.7 FECHA PREVISTA DE EMISIÓN DE LOS VALORES .....	20
4.8 DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER RESTRICCIÓN SOBRE LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES .....	21
4.9 EXISTENCIA DE CUALQUIER OFERTA OBLIGATORIA DE ADQUISICIÓN Y/O NORMAS DE RETIRADA Y RECOMPRA OBLIGATORIA EN RELACIÓN CON LOS VALORES. ....	21
4.10 OFERTAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN REALIZADAS POR TERCEROS SOBRE EL CAPITAL DEL EMISOR, QUE SE HAYAN PRODUCIDO DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR Y EL ACTUAL. ....	21
4.11 CONSIDERACIONES FISCALES .....	21

4.11.1 FISCALIDAD DE LA ADQUISICIÓN, TITULARIDAD Y, EN SU CASO, TRANSMISIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES.....	22
4.11.2 INDICACIÓN DE SI EL EMISOR ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS DE ORIGEN .....	31
<b>5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL.....</b>	<b>31</b>
5.1 <i>CONDICIONES, ESTADÍSTICAS, CALENDARIO PREVISTO Y PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS VALORES.</i> .....	31
5.1.1 CONDICIONES A LAS QUE ESTÁN SUJETAS LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL.....	31
5.1.2 IMPORTE TOTAL DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL.....	31
5.1.3 PLAZO DE SUSCRIPCIÓN, INCLUIDA CUALQUIER POSIBLE MODIFICACIÓN, DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL Y DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SOLICITUD. ....	32
5.1.4 CIRCUNSTANCIAS EN QUE PUEDEN REVOCARSE O SUSPENDERSE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL Y DE SI LA REVOCACIÓN PUEDE PRODUCIRSE UNA VEZ INICIADA LA NEGOCIACIÓN. ....	32
5.1.5 DESCRIPCIÓN DE LA POSIBILIDAD DE REDUCIR SUSCRIPCIONES Y LA MANERA DE DEVOLVER EL IMPORTE SOBRANTE DE LA CANTIDAD PAGADA POR LOS SOLICITANTES. ....	32
5.1.6 CANTIDAD MÍNIMA Y/O MÁXIMA DE SOLICITUD DE SUSCRIPCIONES .....	32
5.1.7 PLAZO EN EL CUAL PUEDEN RETIRARSE LAS SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN.....	32
5.1.8 DESEMBOLSO Y ENTREGA DE LOS VALORES .....	32
5.1.9 DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LA MANERA Y FECHA EN LA QUE SE DEBEN HACER PÚBLICOS LOS RESULTADOS DE LA OFERTA. ....	32
5.1.10 PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PREFERENTE DE COMPRA, LA NEGOCIABILIDAD DE LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN NO EJERCIDOS.....	32
5.2 <i>PLAN DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN</i> .....	32
5.2.1 CATEGORÍAS DE POSIBLES INVERSORES Y MERCADOS DE COTIZACIÓN DE LOS VALORES.....	32
5.2.2 ACCIONISTAS PRINCIPALES O LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN O DE SUPERVISIÓN DEL EMISOR QUE TIENEN INTENCIÓN DE SUSCRIBIR LA OFERTA Y PERSONAS QUE TIENEN INTENCIÓN DE SUSCRIBIR MÁS DEL 5% DE LA OFERTA. ....	33
5.2.3 INFORMACIÓN PREVIA SOBRE LA ADJUDICACIÓN.....	33
5.2.4 PROCESO DE NOTIFICACIÓN A LOS SOLICITANTES DE LA CANTIDAD ASIGNADA E INDICACIÓN DE SI LA NEGOCIACIÓN PUEDE COMENZAR ANTES DE EFECTUARSE LA NOTIFICACIÓN.....	34
5.2.5 SOBRE-ADJUDICACIÓN Y “GREEN SHOE” .....	34
5.3 <i>PRECIOS</i> .....	34
5.3.1 PRECIO DE LOS VALORES Y EL MÉTODO PARA SU DETERMINACIÓN; GASTOS PARA EL SUSCRIPTOR.....	34
5.3.2 PROCESO DE PUBLICACIÓN DEL PRECIO DE LOS VALORES .....	34
5.3.3 LIMITACIÓN O SUPRESIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE LOS ACCIONISTAS; PRECIO DE EMISIÓN DE LOS VALORES.....	34
5.3.4 DISPARIDAD ENTRE EL PRECIO DE EMISIÓN Y EL COSTE REAL EN EFECTIVO PARA LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN O DE SUPERVISIÓN, O ALTOS DIRECTIVOS O PERSONAS VINCULADAS, DE LOS VALORES ADQUIRIDOS POR ELLOS EN OPERACIONES REALIZADAS DURANTE EL ÚLTIMO AÑO, O QUE TENGAN EL DERECHO A ADQUIRIR. COMPARACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PÚBLICA EN LA EMISIÓN Y LAS CONTRIBUCIONES REALES EN EFECTIVO DE ESAS PERSONAS. ....	34
5.4 <i>COLOCACIÓN Y ASEGURAMIENTO</i> .....	35
5.4.1 NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL DIRECTOR DE LA OFERTA Y, EN LA MEDIDA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO EL EMISOR O EL OFERENTE, DE LOS COLOCADORES EN LOS DIVERSOS PAÍSES DONDE TIENE LUGAR LA OFERTA.....	35
5.4.2 NOMBRE Y DIRECCIÓN DE CUALQUIER AGENTE DE PAGOS Y DE LAS ENTIDADES DEPOSITARIAS .....	35
5.4.3 NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS .....	35
5.4.4 CUÁNDO SE HA ALCANZADO O SE ALCANZARÁ EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO .....	35

<b>6</b>	<b>ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN .....</b>	<b>35</b>
6.1	<i>SOLICITUD DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN .....</i>	35
6.2	<i>MERCADOS REGULADOS O MERCADOS EQUIVALENTES EN LOS QUE ESTÉN ADMITIDOS YA A COTIZACIÓN VALORES DE LA MISMA CLASE QUE LOS VALORES DE LA EMISIÓN. ....</i>	35
6.3	<i>EXISTENCIA DE OTROS VALORES PARA LOS QUE SE BUSCA LA ADMISIÓN EN UN MERCADO REGULADO.....</i>	35
6.4	<i>ENTIDADES QUE ACTUARÁN COMO INTERMEDIARIOS EN LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA, APORTANDO LIQUIDEZ A TRAVÉS DE LAS ÓRDENES DE OFERTA Y DEMANDA. ....</i>	36
6.5	<i>ACTIVIDADES DE ESTABILIZACIÓN.....</i>	36
6.5.1	<i>POSIBILIDADES Y GARANTÍAS DE QUE PUEDAN REALIZARSE O DETENERSE LAS ACTIVIDADES DE ESTABILIZACIÓN .....</i>	36
6.5.2	<i>PRINCIPIO Y FIN DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL PUEDE REALIZARSE LAS ACTIVIDADES DE ESTABILIZACIÓN .....</i>	36
6.5.3	<i>ENTIDAD QUE DIRIGE LA ESTABILIZACIÓN .....</i>	36
6.5.4	<i>POSIBILIDAD DE QUE LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN PUEDAN DAR LUGAR A UN PRECIO DE MERCADO MÁS ALTO DEL QUE HABRÍA DE OTRO MODO.....</i>	36
<b>7.</b>	<b>TENEDORES VENDEDORES DE VALORES .....</b>	<b>36</b>
7.1	<i>PERSONA O ENTIDAD QUE SE OFRECE A VENDER LOS VALORES; RELACIÓN IMPORTANTE QUE LOS VENDEDORES HAYAN TENIDO EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS CON EL EMISOR O CON CUALQUIERA DE SUS ANTECESORES O PERSONAS VINCULADAS. ....</i>	36
7.2	<i>NÚMERO Y CLASE DE LOS VALORES OFERTADOS POR CADA UNO DE LOS TENEDORES VENDEDORES DE VALORES. ....</i>	36
7.3	<i>COMPROMISOS DE NO DISPOSICIÓN (LOCK-UP AGREEMENTS) .....</i>	36
<b>8</b>	<b>GASTOS DE LA EMISIÓN .....</b>	<b>37</b>
8.1	<i>INGRESOS NETOS TOTALES Y CÁLCULO DE LOS GASTOS TOTALES DE LA EMISIÓN .....</i>	37
<b>9</b>	<b>DILUCIÓN.....</b>	<b>37</b>
9.1	<i>CANTIDAD Y PORCENTAJE DE LA DILUCIÓN INMEDIATA RESULTANTE DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL.....</i>	37
9.2	<i>OFERTA DE SUSCRIPCIÓN A LOS TENEDORES ACTUALES, IMPORTE Y PORCENTAJE DE LA DILUCIÓN INMEDIATA SI NO SUSCRIBE LA OFERTA. ....</i>	37
<b>10</b>	<b>INFORMACIÓN ADICIONAL .....</b>	<b>37</b>
10.1	<i>ASESORES RELACIONADOS CON LA EMISIÓN .....</i>	37
10.2	<i>INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS VALORES QUE HAYA SIDO AUDITADA O REVISADA POR LOS AUDITORES Y SI LOS AUDITORES HAN PRESENTADO UN INFORME. ....</i>	37
10.3	<i>CUANDO EN LA NOTA SOBRE LAS ACCIONES SE INCLUYA UNA DECLARACIÓN O UN INFORME ATRIBUIDO A UNA PERSONA EN CALIDAD DE EXPERTO, PROPORCIONAR EL NOMBRE DE ESAS PERSONAS, DIRECCIÓN PROFESIONAL, CUALIFICACIONES E INTERÉS IMPORTANTE EN EL EMISOR, SEGÚN PROCEDA. SI EL INFORME SE PRESENTA A PETICIÓN DEL EMISOR, UNA DECLARACIÓN DE QUE SE INCLUYE DICHA DECLARACIÓN O INFORME, LA FORMA Y EL CONTEXTO EN QUE SE INCLUYE, CON EL CONSENTIMIENTO DE LA PERSONA QUE HAYA AUTORIZADO EL CONTENIDO DE ESA PARTE DE LA NOTA SOBRE LAS ACCIONES.....</i>	37
10.4	<i>EN LOS CASOS EN QUE LA INFORMACIÓN PROCEDA DE UN TERCERO, PROPORCIONAR UNA CONFIRMACIÓN DE QUE LA INFORMACIÓN SE HA REPRODUCIDO CON EXACTITUD Y QUE, EN LA MEDIDA EN QUE EL EMISOR TIENE CONOCIMIENTO DE ELLO Y PUEDE DETERMINAR A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA POR ESE TERCERO, NO SE HA OMITIDO NINGÚN HECHO QUE HARÍA LA INFORMACIÓN REPRODUCIDA INEXACTA O ENGAÑOSA. ADEMÁS, EL EMISOR DEBE IDENTIFICAR LA FUENTE O FUENTES DE LA INFORMACIÓN .....</i>	38
<b>11</b>	<b>ACTUALIZACIÓN.....</b>	<b>38</b>

## NOTA DE SÍNTESIS

Los elementos de información de este resumen (el “**Resumen**”) están divididos en cinco secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección según la numeración exigida por el Reglamento 809/2004 (por ejemplo B.1-B.50). Los números omitidos en este resumen se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características de la operación o del emisor se mencionan como ‘no procede’.

<b>Sección A – Introducción y advertencias</b>	
A.1	<p><i>Advertencia:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Este Resumen debe leerse como introducción al folleto</li> <li>• Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del folleto en su conjunto.</li> <li>• Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados Miembros, tener que soportar los gastos de traducción del folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.</li> <li>• No se podrá exigir responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente sobre la base del Resumen, incluida cualquier traducción del mismo, a no ser que dicho resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a decidir si invierten o no en los valores.</li> </ul>
A.2	<p><i>Consentimiento del Emisor para una venta posterior por parte de intermediarios financieros:</i></p> <p>No procede. El emisor no ha otorgado su consentimiento para la utilización del Folleto para una venta posterior o la colocación final de los valores por parte de intermediarios financieros.</p>

<b>Sección B – Emisor</b>	
B.1	<p><i>Nombre legal y comercial del Emisor.</i></p> <p>Deoleo, S.A. (“<b>Deoleo</b>”), con N.I.F. nº A-48012009.</p>
B.2	<p><i>Domicilio y forma jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución.</i></p> <p>Deoleo tiene su domicilio social en Madrid, calle Marie Curie, 7, 28521–Rivas Vaciamadrid.</p> <p>Deoleo está constituida en España, bajo la forma jurídica de sociedad anónima, por lo que le es de aplicación la legislación española correspondiente y, en particular, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación concordante.</p>
B.3	<p><i>Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del Emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los</i></p> <p>El Grupo Deoleo es uno de los principales grupos comercializadores de aceite de oliva del mundo, así como de aceites de girasol, vinagres y salsas.</p> <p>El Grupo Deoleo opera principalmente en España, Italia y Estados Unidos, si bien distribuye sus productos en un gran número de países como por ejemplo Canadá, Australia, México, Alemania, Holanda, Arabia Saudí y Brasil.</p>

	<i>mercados principales en los que compete el Emisor.</i>																																																			
B.4.a	<i>Descripción de las tendencias recientes más significativas que afecten al Emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad.</i>	No se ha producido ninguna tendencia relevante en el sector del aceite.																																																		
B.5	<i>Grupo del Emisor.</i>	Deoleo es la sociedad dominante de un grupo de sociedades (el “ <b>Grupo Deoleo</b> ”) que opera principalmente en el sector del aceite.  Deoleo no se integra, a su vez, en ningún otro grupo de sociedades.																																																		
B.6	<i>Posibles intereses de terceros en el capital o derechos de voto del Emisor</i>	<p>Los accionistas significativos de Deoleo, de acuerdo con la última información de que dispone Deoleo son los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre/ Denominación social</th> <th>Participación directa</th> <th>Participación indirecta</th> <th>Participación total</th> <th>% Participación (*)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acción concertada <sup>1</sup></td> <td>-</td> <td>117.012.810</td> <td>117.012.810</td> <td>10,134%</td> </tr> <tr> <td>Banco Financiero y de Ahorros, S.A. <sup>2</sup></td> <td>-</td> <td>190.580.526</td> <td>190.580.526</td> <td>16,505%</td> </tr> <tr> <td>Ebro Foods</td> <td>95.510.218</td> <td>-</td> <td>95.510.218</td> <td>8,272%</td> </tr> <tr> <td>Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona <sup>3</sup></td> <td>-</td> <td>60.991.300</td> <td>60.991.300</td> <td>5,282%</td> </tr> <tr> <td>Kutxabank, S.A. <sup>4</sup></td> <td>-</td> <td>55.886.491</td> <td>55.886.491</td> <td>4,840%</td> </tr> <tr> <td>Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja) <sup>5</sup></td> <td>-</td> <td>116.145.186</td> <td>116.145.186</td> <td>10,059%</td> </tr> <tr> <td>Daniel Klein. <sup>6</sup></td> <td>34.080.538</td> <td>10.000</td> <td>34.090.538</td> <td>2,952%</td> </tr> <tr> <td>Hojiblanca S. Coop. And <sup>7</sup></td> <td>115.997.156</td> <td>2.551.628</td> <td>118.548.784</td> <td>10,267%</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>68,311</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) Calculado sobre el capital social resultante tras la ampliación de capital aprobada el 27 de mayo de 2013, esto es, sobre 1.154.677.949 acciones.</p> <p><sup>1</sup> Acción concertada de Banca Cívica, S.A. (actualmente Caixabank, S.A.) (5,282%) y Banco Mare Nostrum, S.A. (4,852%, miembro del Consejo de Administración).</p> <p><sup>2</sup> A través de Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja de Madrid, S.A. (16,282%) y del resto de sociedades del Grupo de Banco Financiero y de Ahorros (0,223%). Banco Financiero y de Ahorros controla el 99,99% de los derechos de voto de Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja de Madrid, S.A.</p> <p><sup>3</sup> Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona controla la mayoría de derechos de voto de Caixabank quien tiene directamente el 0,590% del capital de Deoleo e indirectamente a través de su sociedad controlada al 100% Corporación Empresarial Cajasol, S.A.U, el 4,692% del capital de Deoleo.</p> <p><sup>4</sup> A través de Grupo de Empresas Cajasur, S.A. (1,183%) y de Cajasur Banco, S.A.U., anteriormente</p>	Nombre/ Denominación social	Participación directa	Participación indirecta	Participación total	% Participación (*)	Acción concertada <sup>1</sup>	-	117.012.810	117.012.810	10,134%	Banco Financiero y de Ahorros, S.A. <sup>2</sup>	-	190.580.526	190.580.526	16,505%	Ebro Foods	95.510.218	-	95.510.218	8,272%	Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona <sup>3</sup>	-	60.991.300	60.991.300	5,282%	Kutxabank, S.A. <sup>4</sup>	-	55.886.491	55.886.491	4,840%	Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja) <sup>5</sup>	-	116.145.186	116.145.186	10,059%	Daniel Klein. <sup>6</sup>	34.080.538	10.000	34.090.538	2,952%	Hojiblanca S. Coop. And <sup>7</sup>	115.997.156	2.551.628	118.548.784	10,267%	TOTAL				68,311
Nombre/ Denominación social	Participación directa	Participación indirecta	Participación total	% Participación (*)																																																
Acción concertada <sup>1</sup>	-	117.012.810	117.012.810	10,134%																																																
Banco Financiero y de Ahorros, S.A. <sup>2</sup>	-	190.580.526	190.580.526	16,505%																																																
Ebro Foods	95.510.218	-	95.510.218	8,272%																																																
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona <sup>3</sup>	-	60.991.300	60.991.300	5,282%																																																
Kutxabank, S.A. <sup>4</sup>	-	55.886.491	55.886.491	4,840%																																																
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja) <sup>5</sup>	-	116.145.186	116.145.186	10,059%																																																
Daniel Klein. <sup>6</sup>	34.080.538	10.000	34.090.538	2,952%																																																
Hojiblanca S. Coop. And <sup>7</sup>	115.997.156	2.551.628	118.548.784	10,267%																																																
TOTAL				68,311																																																

denominada BBK Bank Cajasur, S.A.U (3,657%). Kutxabank, S.A. es titular del 100% del capital social de Grupo de Empresas Cajasur, S.A. y del 100% del capital social de Cajasur Banco, S.A.U

<sup>5</sup> A través de Unicaja Banco, S.A.U., Alteria Corporación Unicaja. S.L.U y Unicartera Gestión de Activos, S.L.U., entidades controladas en un 100% por Unicaja (miembro del Consejo de Administración).

<sup>6</sup> A través de Sinpa Holding S.A. sociedad controlada por Daniel Klein que posee un total de 34.080.538 acciones que representan un total de 2, 952%.

<sup>7</sup> La participación indirecta es través de Coop. Agrícola Ntra. Sra. de los Remedios (0,220%)

No existe un control directo o indirecto por parte de ninguno de los accionistas ni de ningún tercero sobre Deoleo.

B.7. *Información financiera fundamental*

A continuación se muestran los datos consolidados más significativos del Grupo Deoleo al cierre de los tres últimos ejercicios auditados:

*Balance*

<b>Balance Consolidado</b> <i>(Información auditada y según NIIF)</i>	<b>31/12/2012</b> <b>(miles €)</b>	<b>31/12/2011</b> <b>(miles €)</b>	<b>31/12/2010</b> <b>(miles €)</b>
Activos intangibles	836.336	914.018	940.074
Fondo de comercio	94.057	190.937	211.329
Total activo no corriente	1.210.088	1.488.717	1.554.500
Total activo corriente	456.764	497.596	744.104
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.666.852</b>	<b>1.986.313</b>	<b>2.298.604</b>
Total patrimonio neto	560.650	812.179	829.826
Total pasivo no corriente	905.966	971.890	1.138.886
Total pasivo corriente	200.236	202.244	329.892
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>1.666.852</b>	<b>1.986.313</b>	<b>2.298.604</b>

*Cuenta de Resultados*

<b>Cuenta de resultados consolidada</b> <i>(Información auditada y según NIIF)</i>	<b>31/12/2012</b> <b>(miles €)</b>	<b>31/12/2011</b> <b>(miles €)</b>	<b>31/12/2010</b> <b>(miles €)</b>
<b>Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>828.868</b>	<b>960.806</b>	<b>1.033.557</b>
<b>Otros ingresos de explotación</b>	<b>11.779</b>	<b>22.981</b>	<b>17.509</b>
<b>Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación</b>	<b>15.681</b>	<b>-36.812</b>	<b>-17.029</b>
<b>Consumo de materias primas y consumibles</b>	<b>-600.380</b>	<b>-671.286</b>	<b>-754.154</b>
<b>Gastos de personal</b>	<b>-62.637</b>	<b>-60.601</b>	<b>-85.041</b>
<b>Dotación a la amortización</b>	<b>-19.606</b>	<b>-20.306</b>	<b>-24.197</b>
<b>Otros gastos de explotación</b>	<b>-307.865</b>	<b>-172.617</b>	<b>-199.940</b>
<b>Resultado de las operaciones</b>	<b>-134.160</b>	<b>22.165</b>	<b>-29.295</b>
<b>Ingresos financieros</b>	<b>8.684</b>	<b>2.447</b>	<b>55.438</b>
<b>Gastos financieros</b>	<b>-37.694</b>	<b>-33.667</b>	<b>-85.313</b>
<b>Participación en el resultado del ejercicio de las empresas asociadas y multigrupo</b>	<b>34</b>	<b>-3</b>	<b>-460</b>
<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b>-163.136</b>	<b>-9.058</b>	<b>-59.630</b>
<b>Impuestos sobre sociedades</b>	<b>-82.429</b>	<b>-10.081</b>	<b>2.762</b>
<b>Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas</b>	<b>-245.565</b>	<b>-19.139</b>	<b>-56.868</b>
<b>Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos</b>	<b>-</b>	<b>20.218</b>	<b>7.199</b>
<b>Beneficio/pérdidas del ejercicio</b>	<b>-245.565</b>	<b>1.079</b>	<b>-49.669</b>
Atribuible a:			
Accionistas de la Sociedad	-245.567	1.065	-50.234
Intereses minoritarios	2	14	565



*Ratios Operativos y Financieros*

<b>Principales magnitudes y ratios financieros</b>	<b>31/12/2012</b>	<b>31/12/2011</b>	<b>31/12/2010</b>
EBITDA	88.527	72.809	84.255
EBITDA/Importe neto de la Cifra de Negocios	10,68%	7,58%	8,15%
Beneficio Neto/Importe Neto de la Cifra de Negocios	-29,63%	0,11%	-4,86%
Beneficio Neto/Fondos Propios (ROE)	-42,74%	0,13%	-5,99%
Beneficio Neto/Activo total (ROA)	-14,73%	0,05%	-2,19%
Fondo de Maniobra de Explotación (miles de euros)	181.027	218.843	198.926
Deuda Financiera Neta (DFN) (miles de euros)	624.807	661.391	837.080
DFN/Patrimonio Neto (Apalancamiento)	108,75%	80,69%	101,28%
Deudas con coste/Deudas totales	69,03%	67,62%	67,24%
PER	n/a	390,9	n/a
Dividendos	0	0	0
Ratio de liquidez (Total activo corriente/Total pasivo corriente)	2,28	2,46	2,26

La Información financiera relevante correspondiente al 1er. trimestre de 2013 es la siguiente (datos no auditados)

<b>CUENTA RESULTADOS CONSOLIDADA - GRUPO DEOLEO (Miles de euros)</b>	<b>1tr 2013</b>	<b>Var 13 vs 12</b>	<b>1tr 2012</b>	<b>Var 12 vs 11</b>
<b>IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO</b>	198.105	-4,40%	207.180	-12,40%
<b>GASTOS POR PUBLICIDAD</b>	4.000	0,00%	4.000	9,00%
<b>EBITDA</b>	15.116	-22,60%	19.525	46,60%
% EBITDA / Importe neto negocio	7,63%	-19,00%	9,42%	67,30%
<b>BAI</b>	8.823	192,50%	3.016	56,80%
<b>BDI</b>	4.398	493,50%	741	n.a.

B.8	<i>Información financiera seleccionada pro forma.</i>	No procede, puesto que el documento de registro de Deoleo no contiene información pro forma.
B.9	<i>Previsión o estimación de los beneficios.</i>	No procede, puesto que no existen estimaciones de beneficios.

B.10	<i>Salvedades del informe de auditoría sobre información financiera histórica</i>	<p>Las cuentas anuales consolidadas de Deoleo correspondientes al ejercicio 2010 han sido auditadas con una opinión favorable, pero con un párrafo de énfasis relativo a la finalización con éxito del proceso de refinanciación y reequilibrio patrimonial iniciado en 2009.</p> <p>Las cuentas anuales consolidadas de Deoleo correspondientes al ejercicio 2011 han sido auditadas con una opinión favorable.</p> <p>Las cuentas anuales consolidadas de Deoleo correspondientes al ejercicio 2012 han sido auditadas con una opinión favorable.</p>
B.11	<i>Capital de explotación</i>	No procede. La Sociedad considera que dispone de capital de explotación suficiente, al menos, para los próximos 12 meses.

<b>Sección C – Valores</b>		
C.1	<i>Descripción del tipo y de la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluido, en su caso, el número de identificación del valor.</i>	Las acciones de nueva emisión de Deoleo que se ofrecen en la presente Oferta, serán de la misma serie y clase que el resto de acciones actualmente en circulación, de un importe nominal de 0,50 euros por acción y otorgarán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las restantes acciones a partir del momento en el que las Nuevas Acciones sean inscritas a su nombre en los registros contables de Iberclear y de sus entidades participantes (las “Entidades Participantes”). El código ISIN de las acciones actualmente en circulación es ES0110047919. La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios asignará un código ISIN provisional a las Nuevas Acciones hasta el momento en que se equiparen a las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. Una vez admitidas a cotización, todas las acciones de Deoleo tendrán asignado el mismo código ISIN.
C.2	<i>Divisa de emisión de los valores.</i>	Las Nuevas Acciones estarán denominadas en euros.
C.3	<i>Número de acciones emitidas y desembolsadas totalmente, así como las emitidas pero aún no desembolsadas en su totalidad. Valor nominal por acción.</i>	El capital social de Deoleo incluyendo las Nuevas Acciones asciende a la cantidad de 577.338.974,50 euros y se encuentra dividido en 1.154.677.949 acciones de cincuenta céntimos de euro (0,50€) de valor nominal unitario, todas ellas de la misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta

C.4	<i>Descripción de los derechos vinculados a las Acciones.</i>	<p>Las Acciones objeto de la ampliación de capital no dineraria son acciones ordinarias de Deoleo de nueva emisión, que gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de Deoleo.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los estatutos sociales de Deoleo, todas las acciones confieren a su titular legítimo la condición de socio y le atribuyen los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.</li> <li>• El derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, así como el derecho a recibir acciones liberadas.</li> <li>• Asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas en los términos establecidos en los Estatutos Sociales y el de impugnar los acuerdos sociales.</li> <li>• El de información.</li> </ul> <p>Los Estatutos Sociales no prevén ningún tipo de restricción a la libre transmisibilidad de las acciones de la Sociedad.</p>
C.5	<i>Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.</i>	No procede
C.6	<i>Negociación</i>	Se solicita la admisión a negociación oficial de la totalidad de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
C.7	<i>Descripción de la política de dividendos.</i>	<p>Las Nuevas Acciones ofrecidas, al igual que las demás acciones que componen el capital de Deoleo, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias. El derecho a dividendo de las acciones de Deoleo surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en el caso de distribución de cantidades a cuenta de dividendo, el Consejo de Administración, acuerde un reparto de ganancias sociales.</p> <p>En los últimos tres años no se ha acordado la distribución de dividendos, y no se prevé que la política de dividendos que se ha venido aplicando vaya a modificarse en el medio plazo.</p>

<b>Sección D – Riesgos</b>		
D.1	<i>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor o de su sector de actividad.</i>	<p>La descripción de los riesgos inherentes a la actividad del Emisor aparecen definidos en el Documento de Registro de Deoleo verificado e inscrito en los registros oficiales de CNMV con fecha 20 de diciembre de 2012, los cuales, de forma resumida se indican a continuación:</p> <p><b>A. RIESGOS ESPECÍFICOS DE DEOLEO ASOCIADOS A PROCESOS INTERNOS</b></p> <p><b>I. RIESGOS FINANCIEROS</b></p> <p><b>a) Riesgos derivados del nivel de endeudamiento (covenants financieros)</b></p> <p>Las diferentes adquisiciones que se han producido en los últimos años se han llevado a cabo mediante estructuras de financiación muy apalancadas que llevan aparejado el cumplimiento de determinados compromisos con las entidades financieras que facilitan dicha financiación. A 31 de diciembre de 2012, la deuda financiera neta consolidada del Grupo ascendió a 625 millones de euros siendo el ratio de “Endeudamiento financiero neto/Ebitda”, conforme al préstamo sindicado, de 6,56x frente al 9,08x a 31 de diciembre de 2011. Durante el ejercicio 2012 la Sociedad redujo su deuda financiera neta consolidada en 37 millones de euros. A 31 de marzo de 2013 la deuda financiera neta era de 597 millones de euros..</p> <p>El préstamo sindicado suscrito en diciembre de 2010, cuyo saldo vivo a 31 de diciembre de 2012 ascendía a 630.787 miles de euros, impone el cumplimiento de determinados ratios financieros. A 31 de diciembre 2012 y a 31 de marzo de 2013 el Grupo cumplía con los ratios establecidos en dicho préstamo sindicado. Pero un incumplimiento de los mismos supondría un supuesto de amortización anticipada del préstamo sindicado, pudiendo las entidades acreditantes exigir el pago anticipado del préstamo, lo cual podría tener un efecto adverso sobre el negocio y resultados del Grupo.</p> <p><b>b) Exposición a riesgo de tipo de cambio</b></p> <p>El Grupo opera en el ámbito internacional y, por tanto, está expuesto a riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas. El riesgo de tipo de cambio surge de transacciones comerciales futuras, activos y pasivos reconocidos en inversiones netas en negocios en el extranjero.</p> <p>A 31 de diciembre de 2012 Deoleo tenía una exposición bruta en balance por divisas de 18.260 miles de euros (17.595 a 31 de diciembre de 2011). A pesar de determinadas coberturas de riesgo de tipo de cambio que la Sociedad suele contratar, la fluctuación del tipo de cambio puede exponer a la Sociedad a pérdidas económicas y contables significativas que podrían provocar un impacto sustancial adverso en las actividades, el resultado de las operaciones o en la situación financiera del Grupo. Así, a 31 de diciembre de 2012, si el euro se hubiera depreciado en un 10% con respecto al dólar estadounidense, manteniendo el resto de variables constantes, la pérdida consolidada después de impuestos hubiera sido superior en 1.098 miles de euros (337 miles de euros en 2011). Por su parte, a 31 de diciembre de 2012, si el euro se hubiera depreciado en un 10% con respecto al peso mejicano, manteniendo el resto de variables constantes, la pérdida consolidada después de impuestos hubiera sido inferior en 427 miles de euros (428 miles de euros en 2011).</p> <p><b>c) Riesgo de crédito</b></p> <p>El Grupo está expuesto al riesgo de insolvencias y de retraso en los cobros. Este riesgo será tanto más significativo cuanto más concentración de clientes exista.</p> <p>Los mercados más significativos para el Grupo son España e Italia, en los que existe una alta concentración de distribuidores, con lo que en caso de producirse impagos sustanciales, podrían provocar un impacto sustancial adverso en las actividades, el resultado de las operaciones o en la situación financiera del Grupo. No obstante, el Grupo tiene políticas para asegurar que las ventas al por mayor de productos se efectúen a clientes con un historial de crédito adecuado.</p> <p>Asimismo, la tasa de morosidad del Grupo no es relevante, las dotaciones del ejercicio por este concepto a 30 de diciembre de 2012 representan un 1,22% sobre el saldo medio de clientes entre el 31 de diciembre de 2011 y el 31 de diciembre de 2012. No obstante, un aumento significativo de la misma podría tener un efecto adverso sobre el negocio y resultados del Grupo.</p> <p><b>d) Riesgo de liquidez</b></p> <p>El Grupo ha formalizado con las entidades acreedoras un acuerdo de refinanciación que agrupa en un solo compromiso la mayor parte del endeudamiento anterior.</p> <p>A 31 de diciembre de 2012, el Grupo presentaba un fondo de maniobra consolidado de 181.027 miles de euros, por lo que el Grupo considera que podrá atender sus compromisos de pago de su deuda.</p>

Asimismo, a 31 de diciembre de 2012, el Grupo dispone de efectivo y otros activos líquidos equivalentes por importe de 128.116 miles de euros.

El vencimiento de las deudas a largo plazo a 31 de diciembre de 2013 y 2011 es el siguiente:

	Miles de euros						Total
	2013	2014	2015	2016	2017	Años Posteriores	
Préstamos sindicados	-	68.119	68.119	440.828	-	-	577.066
Pasivos financieros por emisión de valores negociables	-	-	-	-	-	56.523	56.523
Otras deudas con entidades de crédito	-	1.848	1.848	1.623	-	-	5.319
Otros pasivos financieros	-	917	703	617	573	975	3.785
Instrumentos financieros derivados	-	-	14.332	25.954	-	-	40.286
<b>Situación al 31 de diciembre de 2012</b>	<b>-</b>	<b>70.884</b>	<b>85.002</b>	<b>469.022</b>	<b>573</b>	<b>57.498</b>	<b>682.979</b>
<b>Situación al 31 de diciembre de 2011</b>	<b>54.306</b>	<b>69.953</b>	<b>78.298</b>	<b>468.361</b>	<b>-</b>	<b>61.205</b>	<b>732.123</b>

No obstante lo anterior, si la Sociedad no dispusiese de la liquidez suficiente en el momento necesario para atender sus pagos, podría producirse un impacto sustancial adverso en las actividades, el resultado de las operaciones o en la situación financiera del Grupo que, en última instancia, podría provocar la insolvencia y declaración de concurso de la Sociedad.

**e) Riesgo de tipos de interés en los flujos de efectivo y del valor razonable**

El riesgo de tipo de interés del Grupo surge de los recursos ajenos a largo plazo. La financiación del Grupo está contratada a tipo de interés variable. Para minorar el riesgo de incrementos de los tipos de interés, el Grupo tiene contratadas operaciones de cobertura, consistentes en permutas financieras de intereses y túneles de tipos de interés. Si los tipos de interés a 31 de diciembre de 2012 hubieran sido 10 puntos básicos mayores, manteniendo el resto de variables constantes, tanto la pérdida consolidada después de impuestos como el patrimonio neto hubieran sido 248 miles de euros superior e inferior respectivamente (en 2011, tanto el beneficio consolidado después de impuestos como el patrimonio neto hubieran sido inferiores en 675 miles de euros), debido a un gasto financiero bruto mayor por las deudas a tipo variable.

**f) La eventual pérdida de la marca Bertolli podría afectar negativamente al Grupo SOS**

En diciembre de 2008, el Grupo SOS (actualmente Deoleo) adquirió el negocio de aceites de oliva, aceites de semilla y vinagres de “Bertolli”, perteneciente al Grupo Unilever.

No obstante, la propiedad de la marca “Bertolli” la retuvo Unilever, transmitiendo únicamente al Grupo SOS, en virtud de un contrato de licencia de uso de marca, los derechos de uso de la misma y la propiedad intelectual en relación a las categorías de aceite de oliva, de semillas y vinagre balsámico bajo una licencia perpetua, mundial y exclusiva.

Adicionalmente, en dicho contrato de licencia de uso de marca, se concede a Unilever el derecho a resolver dicho contrato en caso de adquisición del control de la Sociedad por persona que no sea una “Persona Autorizada”, esto es, aquella persona que sea o pertenezca a un grupo que sea competidor internacional importante en alimentación de Unilever.

En el supuesto de que concurriera alguna de las causas de resolución del contrato de licencia, Unilever podría unilateralmente, y con efectos inmediatos, retirar a Deoleo los derechos de uso de la marca “Bertolli”, lo que podría ocasionar un impacto sustancial adverso en las actividades, los resultados y la situación financiera del Grupo, ya que a 31 de marzo de 2013, el negocio derivado de la marca “Bertolli” representó aproximadamente el 29,86 % del total de los ingresos ordinarios del Grupo (29,38% a 31 de diciembre de 2012).

**2. RIESGOS OPERATIVOS**

**a) La falta de eficiencia industrial podría afectar negativamente a Deoleo**

Una inadecuada capacidad de asignación, integración o coordinación de los recursos y la obsolescencia tecnológica amenazaría el objetivo de la Sociedad de producir bienes o servicios a precios competitivos, es decir, a un coste igual o menor que el incurrido por sus competidores.

**b) Las actividades de Deoleo están sometidas a regulación específica**

Las actividades y los productos de Deoleo están sometidas a regulación en materia de calidad y seguridad alimentaria, seguridad y salud laboral, medioambiente y competencia, entre otras, en los

		<p>distintos países en los que opera.</p> <p>Si bien Deoleo trata de minimizar estos riesgos y cumple con la normativa que le es de aplicación, podrían existir riesgos desconocidos o imposibles de predecir (tanto accidentales como provocados), tales como contaminantes en los productos, accidentes laborales, emisiones y fugas de elementos peligrosos, etc que podrían tener un impacto negativo en Deoleo.</p> <p>Un eventual incumplimiento de estas normas además, podría derivar en multas y sanciones por parte de los organismos reguladores, así como en reclamaciones o litigios por parte de los consumidores, clientes y trabajadores, sin perjuicio del deterioro de la imagen de marca. Todo ello podría provocar un impacto sustancial adverso en las actividades, el resultado de las operaciones o en la situación financiera del grupo.</p> <p><b>c) Un eventual deterioro de las marcas de Deoleo podría afectarle negativamente</b></p> <p>Uno de los aspectos definitorios del modelo estratégico de Deoleo viene marcado por su declarada vocación “marquista” y así, la Sociedad cuenta con marcas líderes en los distintos mercados en los que opera.</p> <p>Un inadecuado posicionamiento o de la incapacidad de hacer percibir a los clientes la diferencia de sus productos con respecto a los existentes en el mercado, podría producir un impacto sustancial adverso en sus actividades, resultados de las operaciones o en su situación financiera.</p> <p><b>d) Una estrategia comercial errónea podría afectar negativamente a Deoleo.</b></p> <p>Existe el riesgo de que las condiciones comerciales de los clientes no estén alineadas con la estrategia de la Sociedad, una planificación de los negocios poco realista o la implantación de una estrategia comercial ineficiente o errónea o la falta de recursos para su correcta puesta en marcha, podrían provocar un impacto sustancial adverso en las actividades, los resultados y la situación financiera de la Sociedad.</p> <p><b>e) La elevada concentración de clientes de Deoleo podría afectarle negativamente.</b></p> <p>Deoleo tiene una gran concentración de clientes por sus ventas en España que representan a 31 de diciembre de 2012 el 25,5% del importe neto de la cifra de negocios del Grupo. Los 5 clientes principales de Deoleo suponían, a 31 de diciembre de 2012, el 48% de la facturación total de la Sociedad en España, representando el primer cliente un 18%. Esta concentración de clientes implica una gran dependencia de los clientes y un poder de negociación de la Sociedad bastante limitado.</p> <p>Si alguno(s) de estos clientes no realizara sus pagos, se retrasara en los mismos, o experimentara dificultades de solvencia o liquidez, podría producirse un impacto sustancial adverso en las actividades, los resultados y la situación financiera del Grupo.</p> <p><b>f) Riesgos generales de litigios y reclamaciones</b></p> <p>El Grupo se encuentra incurso en litigios y reclamaciones que en su mayoría son resultado del curso habitual del negocio, si bien su resultado es incierto y no puede ser determinado con exactitud.</p> <p>A 31 de diciembre de 2012 el Grupo ha provisionado 8,7 millones de euros que corresponden principalmente a riesgos estimados por demandas interpuestas contra el Grupo por parte de determinados antiguos empleados, clientes o Administraciones Públicas. No se puede asegurar que los litigios o reclamaciones en curso u otros futuros no puedan afectar de forma significativa a los resultados económicos del Grupo.</p> <p><b>g) Riesgos asociados a la innovación y el lanzamiento de nuevos productos</b></p> <p>La Sociedad en el desarrollo de sus actividades lleva a cabo actuaciones dirigidas a la búsqueda de nuevos productos, o alternativas a los mismos, o aspectos relevantes relacionados con los procesos de innovación. Un inadecuado procedimiento de desarrollo de productos o de su campaña de lanzamiento puede amenazar la capacidad de Deoleo para competir y satisfacer o exceder las necesidades y requisitos del cliente de forma consistente en el largo plazo. Todo ello, podría provocar un impacto sustancial adverso en las actividades, resultados y situación financiera de Deoleo.</p> <p><b>3. RIESGOS EN LA TOMA DE DECISIONES</b></p> <p><b>a) Riesgos asociados a errores en la información contable, de gestión y reporting. Deterioro del fondo de comercio.</b></p> <p>Deoleo está expuesto a los riesgos que se pueden derivar de posibles defectos o errores en la información relevante utilizada, sea interna o externa o en los criterios utilizados para su elaboración</p>
--	--	--

		<p>que pueden derivar en la existencia de una deficiente información operativa, contable, financiera y estratégica.</p> <p>Asimismo, si la información requerida o facilitada a inversores y a organismo reguladores o supervisores resultase imprecisa, incompleta, falsa o extemporánea, podrían imponerse multas o sanciones a la Sociedad, ocasionar falta de confianza en los mercados, con la consiguiente depreciación de la acción de la Sociedad, así como un deterioro de su reputación.</p> <p>En el ejercicio 2012 se han registrado deterioros por importe de 248,6 millones de euros aproximadamente de los que 156,1 millones de euros han sido de activos intangibles (marcas y fondos de comercio), 10,5 millones de euros de activos tangibles y 82 millones de euros de créditos fiscales reconocidos.</p> <p><b><i>b) Una inadecuada planificación fiscal podría afectar negativamente a la Sociedad</i></b></p> <p>Una inexistente o inadecuada planificación de los impuestos futuros, bien por falta de información, bien por la no consideración de toda la normativa en los países en los que Deoleo desarrolla su actividad, o bien por la no consideración de los planes de negocio a medio y largo plazo, podría ocasionar costes y gastos innecesarios, así como multas y sanciones que podrían provocar un impacto sustancial adverso en las actividades, los resultados y la situación financiera de la Sociedad.</p> <p><b>4. RIESGOS RELATIVOS A RECURSOS HUMANOS</b></p> <p><b><i>a) Riesgo de huelgas o conflicto laborales.</i></b></p> <p>Deoleo ha sufrido una reducción de plantilla del 65,5%, desde el cierre de 2010 a 31 de marzo de 2013. Esta reducción se ha llevado a cabo principalmente a través de los Expedientes de Regulación de Empleo (ERE) y planes de extinción de trabajo de carácter voluntario implementados por la Sociedad. Asimismo, con fecha 6 de noviembre de 2012 y 18 de diciembre de 2012 la Sociedad ha iniciado sendos procesos de despido colectivo motivados por causas económicas, productivas y organizativas, que afecta a 28 trabajadores del Grupo en Italia y a aproximadamente a 100 trabajadores del Grupo en España, respectivamente. Finalmente se ha llegado a un acuerdo con los representantes de los trabajadores del Grupo en España que supone que, a lo largo de 2013, 88 trabajadores finalizarán su relación laboral con el Grupo y se espera que durante el primer semestre del ejercicio el curso quede cerrado el referido expediente. En las cuentas anuales del ejercicio 2012 se ha recogido una provisión de 5.849 miles de euros por este concepto..</p> <p><b><i>b) Dependencia de personal clave</i></b></p> <p>La capacidad de Deoleo para alcanzar sus objetivos depende en gran medida de la experiencia de los directivos y gestores, y de la habilidad de los mismos para atraer y retener al personal adecuado. La pérdida por cualquier motivo de personal clave no puede ser determinada de antemano. El cese en su actividad de estos profesionales podría afectar negativamente a la Sociedad.</p> <p><b><i>c) La actuación negligente de los directivos de la Sociedad podría afectarle negativamente</i></b></p> <p>Deoleo está expuesto a la actuación negligente de sus directivos, lo que podría provocar un impacto sustancial adverso en las actividades, los resultados y la situación financiera de la Sociedad.</p> <p><b>B. RIESGOS ASOCIADOS A LOS SECTORES EN LOS QUE OPERA DEOLEO</b></p> <p><b><i>a) La volatilidad de los precios de la materia prima (aceite) puede afectar negativamente a Deoleo</i></b></p> <p>Las actividades de Deoleo, están influenciadas por los precios de las materias primas. Estas materias primas pueden registrar fuertes fluctuaciones tanto al alza como a la baja en cortos periodos de tiempo. El riesgo asociado a la volatilidad de estos precios es la insuficiente capacidad de gestión de dichas fluctuaciones.</p> <p>En concreto, la actividad aceitera representa la práctica totalidad de la actividad de Deoleo, de tal forma que a 31 de marzo de 2013 representó el 97,4% del volumen total de ventas (96,38 y 92,58% al 31 de diciembre de 2012 y 2011 respectivamente). Por consiguiente, la volatilidad en el precio de origen del aceite incide directamente en la rentabilidad de esta área de negocio y en la de la Sociedad.</p> <p><b><i>b) El aumento de las marcas blancas podría afectar negativamente a Deoleo</i></b></p> <p>Existe el riesgo para la Sociedad de que se produzca una disminución de su cuota de mercado, su volumen de negocios o sus márgenes, derivada de un aumento de las marcas blancas, debido a las acciones de las mismas y a la incapacidad de las empresas del sector, incluyendo a Deoleo, para obtener precios más competitivos.</p>
--	--	---

		<p>Deoleo fabrica para las marcas de distribución (marca blanca) aunque dicha actividad se está limitando a aquellas que sean claramente rentables o tengan un valor estratégico a 31 de marzo de 2013 las marcas de distribución representaban el 2,48 % del volumen total vendido por el Grupo en España (3,54% a 31 de diciembre de 2012).</p> <p><b>c) Deoleo depende del abastecimiento de las materias primas (aceite)</b></p> <p>Deoleo necesita abastecerse de materias primas (aceite principalmente) para llevar a cabo sus actividades. Existe el riesgo de que haya escasez o desabastecimiento en los mercados de materias primas a un precio razonable, que puede llevar a la imposibilidad de adquisición de las mismas para cumplir con los pedidos realizados por los clientes de la Sociedad.</p> <p><b>d) Riesgo reputacional y de imagen o publicidad negativa</b></p> <p>Deoleo está expuesto a riesgos por pérdida de imagen y reputación debido a la falta de cumplimiento de requisitos legales, cumplimiento de la regulación relativa al consumo o a la protección de datos confidenciales, cuestiones de responsabilidad social, medioambientales, daños materiales o a personas, fraude por parte del personal o cualquier otro aspecto relevante para los mercados de bienes y capitales.</p> <p><b>e) La industria alimentaria es altamente competitiva</b></p> <p>Deoleo podría sufrir una disminución de su cuota de mercado, de los ingresos por ventas, su volumen de negocios o sus márgenes como consecuencia de ventajas de sus competidores, o una caída en la demanda.</p> <p>La industria alimentaria es altamente competitiva, y este incremento de competitividad puede derivar en una reducción de ventas para la Sociedad, debido a la disminución de su cuota de mercado o la necesidad de reducir precios para responder a la competencia y a las presiones de los consumidores.</p> <p><b>f) Cambios en las legislaciones de los países en los que opera Deoleo podrían afectarle negativamente.</b></p> <p>Deoleo desarrolla su actividad principalmente en España, Europa del Sur y Occidental y América, en mercados estables en cuanto a condiciones regulatorias. Pero la normativa es cada vez más numerosa y compleja, pudiendo un cambio en la misma ocasionar un impacto sustancial adverso en las actividades, resultados y situación financiera de la Sociedad.</p> <p><b>g) Desastres naturales o pérdidas catastróficas podrían afectar negativamente a Deoleo.</b></p> <p>El riesgo de pérdidas catastróficas supone la existencia de una amenaza sobre la capacidad de la Sociedad de continuar con el desarrollo de sus operaciones habituales, comprar los productos esenciales, o recuperar sus costes operativos.</p> <p><b>h) Riesgos políticos y de inestabilidad en los países en los que opera Deoleo.</b></p> <p>Deoleo está expuesto al riesgo político e inestabilidad social en los países en los que opera, no obstante sus principales activos están en países del entorno euro y sus principales mercados no europeos son países desarrollados muy estables social y políticamente.</p>
D.3	<p><i>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de las Acciones.</i></p>	<p>Los principales factores de riesgo específicos de las Acciones son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La venta de un número sustancial de acciones o futuras ampliaciones de capital podrían afectar negativamente al precio de la acción de DEOLEO.</li> <li>- Admisión a negociación de las Nuevas Acciones. El retraso en el inicio de la negociación bursátil en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia de las Nuevas Acciones privaría de liquidez a su suscriptor único Hojiblanca.</li> <li>- El Precio de cotización de las acciones puede ser volátil y sufrir imprevistos y significativos descensos</li> </ul> <p>Potencial dilución futura derivada de las ampliaciones de capital que, en su caso, se lleven a cabo con posterioridad a esta emisión.</p>



<b>Sección E – Oferta</b>		
E.1	<i>Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/oferta, incluidos los gastos estimados aplicados al inversor por el emisor</i>	Las acciones procedentes de esta ampliación de capital van dirigidas a Hojiblanca S. Coop. Andaluza.  Los gastos totales de esta emisión ascienden a 0,07 % del importe de la ampliación. Deoleo no repercutirá gastos al suscriptor por esta emisión, sin perjuicio de los gastos, corretajes y comisiones que puedan cobrar la entidad participante de Iberclear donde éste deposite sus acciones
E.2a	<i>Motivos de la oferta y destino de los ingresos</i>	La presente emisión está destinada exclusivamente a Hojiblanca S. Coop. Andaluza. en ejecución del acuerdo de ampliación de capital con aportaciones no dinerarias y exclusión del derecho de suscripción preferente aprobado en la Junta General de Accionistas de Deoleo de fecha 27 de mayo de 2013.
E.3	<i>Descripción de las condiciones de la oferta.</i>	La emisión objeto de la presente Nota es por importe de 54.526.885 euros representados en 109.053.770 acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal sin prima de emisión cada una, de la misma clase y serie que las acciones que se encuentren actualmente admitidas a negociación. Esta ampliación de capital fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 10 de Junio de 2013.  El contravalor recibido consiste en la aportación por parte de Hojiblanca S. Coop. Andaluza. de una rama de la actividad compuesta por determinados activos dedicados al envasado, comercialización y venta de aceite de oliva operado bajo la marca “Hojiblanca” y sus marcas relacionadas, incluyendo una planta de envasado en Antequera (Málaga), las marcas, las relaciones comerciales (goodwill), los equipos, software y personal necesario.
E.4	<i>Descripción de cualquier interés que sea importante para la oferta.</i>	No procede.
E.5	<i>Nombre de la entidad que ofrecerá el valor.</i>	No procede.
E.6	<i>Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta.</i>	En la presente emisión el número de acciones nuevas emitidas es de 109.053.770, lo que implica una dilución del 9,44% del capital social actual de Deoleo.
E.7	<i>Gastos estimados aplicados al inversor por el emisor.</i>	Deoleo no repercutirá gasto alguno a Hojiblanca S. Coop. Andaluza por la suscripción de las nuevas acciones, sin perjuicio de los gastos, corretajes y comisiones que puedan cobrar la entidad participante de Iberclear donde ésta deposite sus acciones

## **I. FACTORES DE RIESGO**

### **A. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES**

***La venta de un número sustancial de acciones o futuras ampliaciones de capital podrían afectar negativamente al precio de la acción de DEOLEO.***

La presente Nota de Valores tiene como objeto la admisión a negociación de las acciones provenientes de una ampliación de capital no dineraria con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe nominal total de 54.526.885 euros (la “**Ampliación de Capital**”), que fue aprobada por la Junta General de Deoleo el 27 de mayo de 2013 y suscrita íntegramente en la misma fecha por Hojiblanca, S. Coop. And. (“**Hojiblanca**”).

Consecuentemente, se prevé la admisión de 109.053.770 acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones que se encuentran actualmente admitidas a negociación (las “**Acciones de Hojiblanca**”), lo que significa que habrá un 9,44% más de acciones en circulación.

Si Hojiblanca vendiese en el mercado un número sustancial de acciones o existiese la percepción de que estas ventas se puedan producir, podrían afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de Deoleo.

### ***Volatilidad del precio de cotización de las acciones de DEOLEO***

El precio de mercado de las acciones puede ser volátil. Factores como alteraciones en el negocio o en el sector, o variaciones en los resultados de Deoleo o de sus competidores, anuncios relativos a cambios en el accionariado de Deoleo o en el equipo directivo de éste, así como otros factores fuera del control de Deoleo tales como recomendaciones de analistas, acontecimientos que afecten al sector en el que Deoleo opera o a su regulación y cambios en las condiciones de los mercados financieros pueden tener un efecto significativo adverso en el precio de mercado de las acciones de Deoleo.

Asimismo, durante los últimos años, las Bolsas de Valores españolas en particular y los mercados secundarios de renta variable internacionales en general, han experimentado una volatilidad significativa en los precios de cotización y volúmenes de negociación. Dicha volatilidad podría tener un impacto negativo en el precio de mercado de las acciones, independientemente de la situación financiera y los resultados operativos de Deoleo.

### ***Futuras ampliaciones de capital podrán diluir la participación actual de los accionistas de la Sociedad***

La Sociedad no descarta futuras ampliaciones de capital mediante aportaciones no dinerarias o dinerarias. Consecuentemente, en el supuesto de llevarse a cabo dichas ampliaciones de capital, el accionista podría ver diluida su participación en el capital social de Deoleo.

## **II. INFORMACIÓN DE LOS VALORES DE LA EMISIÓN**

*(Nota de Valores redactada según el Anexo III del Reglamento (CE) nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE)*

### **1. PERSONAS RESPONSABLES**

#### ***1.1 Identificación de las personas responsables***

Don Jaime Carbó Fernández, Consejero Delegado, en nombre y representación de Deoleo, S. A. (en adelante, “**Deoleo**”, la “**Sociedad**” o el “**Emisor**”), y actuando como apoderado del Emisor, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de Deoleo, mediante acuerdo adoptado en su reunión celebrada en fecha 27 de mayo de 2013, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en la presente Nota de Valores.

#### ***1.2 Declaración de las personas responsables***

Don Jaime Carbó Fernández, en nombre y representación del Emisor, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en esta Nota sobre las Acciones es, según su conocimiento, conforme a los hechos, y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## 2. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LA EMISIÓN

Véase Sección I.

## 3. INFORMACIÓN ESENCIAL

Deoleo considera que los recursos financieros de los que dispone en la actualidad, unidos a los que espera generar en los próximos doce meses, son suficientes para atender a las necesidades del negocio previstas por Deoleo para dicho horizonte.

### 3.1 Declaración sobre Capital circulante

Con la información disponible hasta la fecha, Deoleo considera que los recursos financieros y el capital circulante de los que dispone en la actualidad, unidos a los que espera generar en los próximos doce meses, son suficientes para atender a las necesidades del negocio previstas por Deoleo para dicho horizonte.

Adicionalmente indicar que cumple con los convenants financieros de su contrato de financiación principal.

### 3.2 Capitalización y endeudamiento

El cuadro que se incluye a continuación expone las principales cifras de los recursos propios consolidados y del endeudamiento del Grupo Deoleo a 31 de marzo y su evolución:

(millones de €)	Capitalización y endeudamiento	31 de marzo de 2013 (Datos No Auditados)	31 de diciembre de 2012 (Datos Auditados)
<b>A.</b>	<b>Total deuda financiera no corriente</b>	<b>666,1</b>	<b>683</b>
	Garantizada*	619,2	622,7
	Asegurada**	3,7	3,8
	No garantizada / No asegurada	43,2	56,5
<b>B</b>	<b>Total deuda financiera corriente</b>	<b>78,4</b>	<b>77,3</b>
	Garantizada*	58,9	58,8
	Asegurada**	18,4	17,2
	No garantizada / No asegurada	1,1	1,3
<b>C</b>	<b>Patrimonio Neto</b>	<b>579,9</b>	<b>560,6</b>
	Capital	522,8	511,7
	Prima de Emisión	139,4	139,4
	Otras reservas	-63,7	181,8
	Resultado	4,4	-245,6
	Diferencias de conversión	-10,7	-12,8
	Ajustes por cambios de valor	-12,8	-14,4
	Intereses minoritarios	0,5	0,5
<b>TOTAL (A+B+C)</b>		<b>1.324,40</b>	<b>1.320,90</b>
	<b>ENDEUDAMIENTO NETO</b>		
<b>A</b>	<b>Liquidez (1)</b>	<b>147,2</b>	<b>135,5</b>
	Efectivo y equivalentes de efectivo	139,6	128,1
	Inversiones financieras a corto (1)	7,6	7,4
<b>B</b>	<b>Activo financiero Corriente</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>C</b>	<b>Deuda financiera Corriente</b>	<b>78,4</b>	<b>77,3</b>
	Obligaciones emitidas	0	0
	Endeudamiento bancario corriente	77,3	76,2
	Otras deudas financieras corrientes	1,1	1,1
<b>D</b>	<b>Deuda financiera neta corriente (C-B-A)</b>	<b>-68,8</b>	<b>-58,2</b>
<b>E</b>	<b>Deuda financiera no corriente</b>	<b>666,1</b>	<b>683</b>
	Endeudamiento bancario no corrientes	583,3	582,4
	Obligaciones emitidas	43,2	56,5
	Otras deudas financieras no corrientes	39,6	44,1
<b>F</b>	<b>Deuda financiera neta (D+E)</b>	<b>597,3</b>	<b>624,8</b>

\* Incluye toda la deuda que tenga garantía de terceros (hipotecas, promesa de hipoteca, prendas, promesa de prendas, etc.)

\*\* Incluye toda la deuda que tenga garantía de terceros de carácter no real.

(1) El importe de la Deuda Financiera Neta con terceros, que al 31 de marzo de 2013 y 31 de diciembre de 2012 han ascendido a 597,3 millones de euros y 624,8 millones de euros aproximadamente, incluye imposiciones a plazo fijo superior a 3 meses e inferior a 12 meses que al 31 de marzo de 2013 y al 31 de diciembre de 2012 ascendían a 7,6 y 7,4 millones de euros, respectivamente.

### **3.3 *Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión***

El 27 de mayo de 2013, la Ampliación de Capital objeto de la Nota de Valores fue suscrita íntegramente mediante aportación no dineraria por Hojiblanca. Como consecuencia de dicha suscripción, esta cooperativa obtiene el 9,444% de los derechos de voto de Deoleo que, junto con el 0,823% que de los que ya era titular suman una participación final del 10,267%. Hojiblanca se encuentra representada en el Consejo de Administración de la Deoleo con dos consejeros. Don José Moreno Moreno y Don Antonio Luque Luque.

Hojiblanca, S. Coop. And., es una sociedad cooperativa domiciliada en la Carretera de Córdoba s/n, 29200 Antequera (Málaga), constituida en virtud de escritura otorgada ante el notario de Antequera don Restituto Manuel Aparicio Pérez el 24 de noviembre de 1987, con el número 1.639 de su protocolo; inscrita en el Registro de Cooperativas de Andalucía con el número UC-RCA-49 y C.I.F. F-29249018.

Hojiblanca, Sociedad Cooperativa Andaluza es una cooperativa de segundo grado, es decir, una unión de cooperativas dedicadas a la producción de aceite de oliva virgen y aceitunas de mesa, además de compras en común de Suministros.

### **3.4 *Motivo de la Ampliación de Capital y destino de los ingresos***

El aumento de capital por aportaciones no dinerarias consistente en la aportación de la Rama de Actividad tiene como finalidad posicionar a la Sociedad como uno de los mayores productores mundiales de aceite de oliva virgen, al tiempo que le permitirá aumentar sus canales de comercialización y hacerse con la titularidad de la marca "Hojiblanca", de reconocido prestigio en el sector y otras marcas afines. De este modo, la Sociedad verá reforzada su posición en el sector de producción, envasado y comercialización de aceite de oliva virgen.

A estos efectos, la Sociedad y HOJIBLANCA, S. Coop. And. suscribieron un Acuerdo de Inversión de fecha 18 de octubre de 2012, en el que se valora la Rama de Actividad objeto de aportación no dineraria en CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (54.526.885 €), valoración que ha sido ratificada por el Experto Independiente nombrado a estos efectos por el Registrador Mercantil de Madrid. La designación del Experto Independiente recayó en la sociedad PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., mediante resolución del Registro Mercantil de Madrid de 30 de octubre de 2012.

La ampliación fue aprobada por la Junta de Deoleo con fecha 27 de mayo de 2013 y asimismo la suscripción fue aprobada por la Asamblea de Hojiblanca de fecha 16 de mayo.

A continuación se describe la Rama de Actividad que, como aportación no dineraria, se ha incorporado al patrimonio de la Sociedad con fecha 27 de mayo de 2013.

#### Descripción de la Rama de Actividad:

La Rama de Actividad se compone de determinados activos dedicados al envasado, comercialización y venta de aceite de oliva operado bajo la marca “Hojiblanca” y marcas relacionadas, incluyendo una planta de envasado en Antequera (Málaga), las marcas, las relaciones comerciales (goodwill), los equipos, software y personal necesario.

#### Valoración de la aportación

La Rama de Actividad ha sido valorada por las partes en el Acuerdo de Inversión de 18 de octubre de 2012 en CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (54.526.885 €).

## **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES**

### ***4.1 Tipo, clase e identificación de los valores***

Las acciones procedentes de la ampliación de capital no dineraria son 109.053.770 acciones ordinarias de Deoleo, con un valor nominal de 0,50 euros sin prima de emisión y con exclusión del derecho de suscripción preferente cada una de ellas, de la misma clase y serie que las existentes, y atribuyen a Hojiblanca los mismos derechos que las que se encuentran actualmente admitidas a negociación (las “**Nuevas Acciones**”)

Las Nuevas Acciones tienen un código ISIN o número internacional de identificación provisional distinto hasta que dicho código se equipare al de las acciones actuales.

### ***4.2 Legislación de los valores***

La emisión de las Nuevas Acciones de Deoleo se rige por lo dispuesto en la legislación española y, en particular, por las disposiciones incluidas en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en su redacción vigente (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente (la “**Ley del Mercado de Valores**”), el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos y demás legislación concordante.

### ***4.3 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones.***

Las acciones de la Sociedad están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se encuentran inscritas en los registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S. A. U. (“**Iberclear**”), con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, y de sus entidades participantes (las “**Entidades Participantes**”).

### ***4.4 Divisa de la emisión de los valores***

Las acciones de la Sociedad están denominadas en euros.

#### **4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos.**

Las Nuevas Acciones son acciones ordinarias y atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de la Sociedad a partir de la fecha en que hayan quedado inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables a cargo de Iberclear y de sus Entidades Participantes (la “**Fecha de Entrega**”).

A efectos informativos se hace constar que en los últimos años no se han pagado dividendos y que no se pagarán, ya que en caso de existir beneficio distribuable existen limitaciones al reparto de dividendos, de acuerdo con las condiciones del préstamo sindicado suscrito por Deoleo el 29 de diciembre de 2010.

En particular, cabe citar los siguientes derechos:

##### **4.5.1. Derechos de dividendos**

A. *Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos:*

Las Nuevas Acciones ofrecidas darán derecho a participar en los dividendos que se acuerde repartir a partir de la fecha en que hayan quedado inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables a cargo de Iberclear y de sus Entidades Participantes.

B. *Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad:*

Los rendimientos que, en su caso, produzcan las acciones de la Sociedad podrán ser hechos efectivos en la forma que sea anunciada para cada caso concreto, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro el establecido en el artículo 947 del Código de Comercio, es decir, cinco años. El beneficiario de dicha prescripción será Deoleo.

C. *Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes:*

No aplica.

D. *Tasa de dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos:*

Las Nuevas Acciones ofrecidas, al igual que las demás acciones que componen el capital de la Sociedad, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias. El derecho al dividendo de las acciones de la Sociedad surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en el caso de distribución de dividendos a cuenta, el Consejo de Administración de la sociedad, acuerde un reparto de ganancias sociales.

##### **4.5.2. Derechos de asistencia, voto e impugnación de acuerdos sociales**

Las Nuevas Acciones ofrecidas confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en las juntas generales de accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que los restantes accionistas de la Sociedad, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales de la sociedad y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales de la Sociedad, podrán asistir a las Juntas Generales de accionistas todos los accionistas que sean titulares de al menos, un número de acciones que represente como mínimo un valor nominal de noventa euros (90 euros), siempre y cuando sus acciones consten inscritas en el

correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta de alguna de las Entidades Participantes en Iberclear con cinco días de antelación a la celebración de la Junta General. Los asistentes deberán estar provistos de la correspondiente tarjeta de asistencia que les acredite como accionistas.

Cada acción da derecho a un voto, sin que se prevean limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo, en el caso de las personas jurídicas.

Todo accionista que tenga derecho a asistir podrá hacerse representar en la Junta general por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, en la forma prevista en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General.

#### **4.5.3. Derechos de suscripción preferentes en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase**

Las Acciones otorgarán el derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, sin perjuicio de la posibilidad de exclusión, total o parcial, del citado derecho conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

Las Acciones gozarán asimismo del derecho de asignación gratuita reconocido en la Ley de Sociedades de Capital para el supuesto de realización de aumentos de capital liberados.

#### **4.5.4. Derecho de participación en los beneficios del emisor**

Las Acciones otorgarán el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales en los mismos términos que las restantes acciones de Deoleo, conforme a lo expuesto en el apartado 4.5.1 anterior.

#### **4.5.5. Derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación**

Las Acciones otorgarán el derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación de la sociedad en los mismos términos que las restantes acciones de Deoleo, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y en los estatutos sociales.

#### **4.5.6. Derecho de información**

Las Nuevas Acciones ofrecidas, al igual que las demás acciones que componen el capital de la Sociedad confieren el derecho de información recogido con carácter general en el artículo 93.d) de la Ley de Sociedades de Capital y, con carácter particular, en los artículos 197 y 520 del mismo texto legal. Gozan, asimismo, de aquellas especialidades que en materia de derecho de información se recogen en el articulado de la Ley de Sociedades de Capital de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad, y otros actos u operaciones societarias.

Este derecho se encuentra regulado en el artículo 17 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas de una sociedad cotizada, además de poder ejercitar el derecho de información sobre los asuntos comprendidos en el orden del día, podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general.

#### **4.5.7. Cláusulas de amortización**

No procede.

#### **4.5.8. Cláusulas de conversión**

No procede.

#### **4.6 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido y/o serán creados o emitidos.**

La ampliación de capital no dineraria se realizó al amparo de los acuerdos adoptados por (i) la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 27 de mayo del 2013; y (ii) el Consejo de Administración de Deoleo, en su reunión de la misma fecha. A continuación se describen dichos acuerdos:

##### *(i) Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 27 de mayo de 2013*

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Deoleo, aprobó aumentar el capital social mediante aportaciones no dinerarias, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente por un importe de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (54.526.885 €), mediante la emisión y puesta en circulación de ciento nueve millones cincuenta y tres mil setecientos setenta (109.053.770) acciones de cincuenta céntimos (0.50 €) de valor nominal cada una de ellas, sin prima de emisión, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante la aportación no dineraria consistente en la aportación a título particular o individual, sin sucesión universal, de determinados activos que constituyen una rama de actividad dedicada al envasado, comercialización y venta de aceite de oliva operado bajo la marca “Hojiblanca” y marcas relacionadas, incluyendo una planta de envasado en Antequera Málaga), las marcas, las relaciones comerciales (goodwil), los equipos, software y personal necesario, titularidad todo ello de HOJIBLANCA, S. Coop. And. (la “Rama de Actividad), sin previsión de suscripción incompleta.

##### *(ii) Consejo de Administración de Deoleo en su reunión de fecha 27 de mayo de 2013*

En la reunión de Consejo de dicha fecha se aprobó y declaró ejecutado totalmente el aumento de capital adoptado en la Junta General ordinaria de Accionistas.

Se aprobó y declaro la suscripción y desembolso de las acciones emitidas por parte de HOJIBLANCA, S. Coop. And. Y se acordó solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de ejecución del acuerdo así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE)

Se delegaron facultades al Presidente y al Consejero Delegado, así como al Secretario no consejero del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, todas las facultades necesarias para que una vez ejecutado el acuerdo, lleve a cabo las correspondientes solicitudes, elabore y presente todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes, y realicen cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

#### **4.6.1. Informe de administradores**

El Consejo de Administración de la Sociedad, con fecha 25 de abril de 2013 aprobó un informe en cumplimiento de los artículos 286, 297.1.b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital (texto refundido



aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en adelante, la “Ley de Sociedades de Capital”) en relación con la propuesta de acuerdo que se presenta a la Junta General de Accionistas de fecha 27 de mayo de 2013, relativa a la delegación de facultades en el Consejo de Administración para aumentar el capital social en virtud del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, con la facultad de suprimir el derecho de suscripción preferente conforme al artículo 506 del mismo texto legal.

En este sentido, el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a la modificación de Estatutos, en relación con el artículo 297.1.b), establece la obligación de los administradores de realizar un informe escrito que justifique la propuesta de acuerdo. Por su parte, el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a la delegación en los administradores de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en caso de emisión de nuevas acciones, exige que desde la convocatoria de la Junta General se ponga a disposición de los accionistas un informe de los administradores en el que se justifique la propuesta de delegación de esa facultad.

Dicho informe, donde se detalla ampliamente la operación, ha sido puesto a disposición de los accionistas e inversores en la convocatoria de la Junta General de Accionistas que aprobó la ampliación de capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones por medio de la web de la Sociedad [www.deoleo.eu](http://www.deoleo.eu) y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, donde fue comunicado con el hecho relevante N° 185789 de fecha 25 de abril de 2013.

#### **4.6.2. Informe de Expertos.**

Ha sido obtenido el preceptivo informe emitido por un Experto Independiente, en virtud de lo establecido por el artículo 67 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital. El mencionado informe ha sido emitido por el experto independiente PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., designado por el Registrador Mercantil de Madrid, quien emitió un informe con fecha 30 de noviembre de 2012 que fue ratificado por el mismo experto con fecha 28 de febrero de 2013, la conclusión del informe es la siguiente:

*“De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 133 del Reglamento del Registro Mercantil, nuestro trabajo como experto independiente tiene como objeto determinar si la Rama de Actividad a aportar a Deoleo, S.a. tiene un valor real suficiente para cubrir el valor nominal de las acciones que está previsto emitir como contrapartida.*

*En nuestra opinión profesional, teniendo en cuenta lo expuesto en los apartados anteriores, el valor real correspondiente a la Rama de Actividad, que forma parte de la aportación no dineraria prevista realizar, se corresponde, al menos, con el valor de 54.526.885 euros asignado como contrapartida a la misma por Deoleo, S.A. en la ampliación de capital total prevista.”*

#### **4.7 Fecha prevista de emisión de los valores**

El 30 de mayo de 2013 el Consejo de Administración de SOS ejecutó el acuerdo de la Ampliación de Capital, mediante la correspondiente escritura pública, que fue inscrita en el Registro Mercantil el 10 de junio de 2013. En consecuencia, se aumentó el capital social en un importe nominal total de 54.526.885 euros, mediante la emisión de 109.053.770 acciones de 0,5 euros de valor nominal cada una.

#### **4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores**

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones de la Sociedad en los Estatutos Sociales.

#### **4.9 Existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores.**

No existen.

#### **4.10 Ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual.**

No existen.

#### **4.11 Consideraciones fiscales**

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de esta Nota sobre las Acciones, del régimen fiscal aplicable a los inversores en relación con:

- La adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Nuevas Acciones.

Debe tenerse en cuenta que esta descripción tienen un carácter general y, en su virtud, no detalla todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen fiscal aplicable a todas la categorías de inversores, algunos de los cuales (por ejemplo, las entidades financieras, las instituciones de inversión colectiva, las cooperativas o las entidades en atribución de rentas) pueden estar sujetos a normas especiales. Asimismo, esta descripción general tampoco tiene en cuenta los regímenes tributarios forales en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en La Comunidad Foral de Navarra, ni la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, que podría ser de aplicación a los inversores.

Por tanto, se aconseja a los inversores, tanto españoles como extranjeros, que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores habrán de considerar los posibles cambios de la legislación aplicable o de la interpretación que de la misma realice la Administración o los Tribunales.

En este apartado, los términos siguientes tendrán el significado que se indica a continuación:

- **CDI:** Convenio para evitar la Doble Imposición.
- **ITP y AJD:** Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- **IVA:** Impuesto sobre el Valor Añadido.
- **IRnR:** Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- **IRPF:** Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- **IP:** Impuesto sobre el Patrimonio.
- **IS:** Impuesto sobre Sociedades.

- **ISD:** Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- **LIRPF:** Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, en su redacción vigente.
- **LIP:** Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, en su redacción vigente.
- **LISD:** Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en su redacción vigente.
- **TRLIRnR:** Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, en su redacción vigente.
- **TRLIS:** Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, en su redacción vigente.

#### **4.11.1 Fiscalidad de la adquisición, titularidad y, en su caso, transmisión de las Nuevas Acciones**

##### A] Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las Nuevas Acciones

La adquisición y, en su caso, posterior transmisión de las Nuevas Acciones estará exenta del ITP y AJD y del IVA, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

##### B] Imposición directa sobre las rentas derivadas de la tenencia y transmisión de las Nuevas Acciones

###### **(i) Inversores residentes en territorio español**

Este apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los accionistas residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el IRnR y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a los inversores personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del TRLIRnR.

Se considerarán accionistas residentes en España, a estos efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en los CDI firmados por España, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del TRLIS, y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la LIRPF, así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10.1 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de accionistas residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, establezcan su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrán optar por tributar por el IRPF o por el IRnR durante el periodo en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 93 de la LIRPF.

**a) *Personas físicas***

a.1) IRPF

a.1.1) Rendimientos del capital mobiliario

De conformidad con el artículo 25 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario, entre otros, los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Nuevas Acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de Deoleo así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

Los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por los accionistas como consecuencia de la titularidad de las Nuevas Acciones se integrarán por el rendimiento neto resultante de deducir, en su caso, los gastos de administración y depósito de su importe bruto, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera, en la base imponible del ahorro del ejercicio en que sean exigibles para su perceptor, gravándose a los tipos del 21, 25 ó 27%, respectivamente según el importe de dicha base imponible del ahorro sea (i) igual o inferior a 6.000 euros, (ii) entre 6.001 y 24.000 euros, y (iii) superior a 24.000 euros, y sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición. Esta escala de gravamen es aplicable para los ejercicios 2012 y 2013.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el apartado y) del artículo 7 de la LIRPF, estarán exentos en el IRPF, con el límite de 1.500 euros anuales, los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en los beneficios de cualquier tipo de entidad (incluyendo la participación en beneficios de Deoleo), así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculten para participar en los beneficios de la entidad. Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF en su condición de accionista o socio de cualquier entidad.

No se aplicará la mencionada exención a los dividendos procedentes de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, los accionistas soportarán con carácter general una retención, a cuenta del IRPF, del 21% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, sin tener en cuenta, a estos efectos, la exención de 1.500 euros descrita anteriormente. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la LIRPF.

#### a.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que, en el caso de la transmisión a título oneroso de las Nuevas Acciones, se cuantificarán por la diferencia negativa o positiva, respectivamente, entre el valor de adquisición de estos valores y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

A estos efectos, el valor de adquisición de las Nuevas Acciones será el importe efectivamente reinvertido en la compra de las Nuevas Acciones.

A efectos de determinar el valor de adquisición, cuando existan valores homogéneos se considerará que los transmitidos son aquellos que se adquirieron en primer lugar.

Tanto el valor de adquisición como el de transmisión se incrementará o minorará, respectivamente, en los gastos y tributos inherentes a dichas operaciones.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones de las Nuevas Acciones llevadas a cabo por los accionistas se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial, gravándose, si el saldo resultante de la integración y compensación en la base imponible del ahorro resultase positivo, a los tipos del 21, 25 ó 27%, respectivamente según el importe de dicha base imponible del ahorro sea (i) igual o inferior a 6.000 euros, (ii) entre 6.001 y 24.000 euros, y (iii) superior a 24.000 euros, y sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición. Esta escala de gravamen es aplicable para los ejercicios 2012 y 2013.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Nuevas Acciones no están sometidas a retención.

Finalmente, las pérdidas derivadas de las transmisiones de las Nuevas Acciones no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la citada pérdida.

En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores que aún permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

#### a.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter general, las personas físicas que tengan su residencia habitual en España sin perjuicio de lo que resulte de aplicación de los CDI actualmente suscritos por España.

El IP se estableció por la LIP y fue materialmente exigible hasta la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por el que, sin derogar el referido impuesto, se eliminó la obligación efectiva de contribuir.

Sin embargo, el artículo único del Real Decreto 13/2011, de 16 de septiembre, restableció el IP con carácter temporal para los ejercicios 2011 y 2012. Asimismo, se elevó el mínimo exento hasta 700.000 euros de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%. Todo lo anterior, sin perjuicio de la normativa que, en su caso, hubieran aprobado las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran Nuevas Acciones en virtud de la presente Oferta y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las Nuevas Acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación medio del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente dicha cotización media.

#### a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de Nuevas Acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al ISD en los términos previstos en la LISD, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores.

Sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, el tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen de entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

### **b) *Sujetos pasivos del IS***

#### b.1) Dividendos

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en

beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de las Nuevas Acciones, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 30 del TRLIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

La deducción anterior será del 100%, entre otros casos, cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año.

Bajo determinadas condiciones, esta deducción será también de aplicación en los casos en que se haya tenido dicho porcentaje de participación del 5% pero, sin embargo, sin haberse transmitido la totalidad de la participación, se haya reducido el porcentaje de titularidad hasta un mínimo del 3% como consecuencia de que la entidad participada haya realizado (i) una operación acogida al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del TRLIS, o (ii) una operación en el ámbito de ofertas públicas de adquisición de valores.

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 21% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable alguna de las exclusiones de retención previstas por la normativa vigente, entre las que cabe señalar la posible aplicación de la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, en cuyo caso, siempre que se haya cumplido de manera ininterrumpida el período de tenencia mínimo de un año, no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 139 del TRLIS.

#### b.2) Rentas derivadas de la transmisión de los valores

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Nuevas Acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a éstas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRnR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

La renta derivada de la transmisión de las Nuevas Acciones no está sometida a retención.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 30.5 del TRLIS, la transmisión de las Nuevas Acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición y, en su caso, le permitirá disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del TRLIS, por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de la deducción por doble imposición, siempre que se cumplan los requisitos contenidos en el citado artículo.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las Nuevas Acciones por parte de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para este tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

## **(ii) Inversores no residentes en territorio español**

Este apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español, excluyendo a aquéllos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los accionistas sujetos pasivos del IS, y a quienes ejerciten la opción de tributar como residentes en España con arreglo a lo indicado anteriormente.

Se considerarán accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del TRLIRnR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los CDI celebrados entre terceros países y España.

### **a) *Impuesto sobre la Renta de no Residentes***

#### **a.1) Rendimientos del capital mobiliario**

Los dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen a estos efectos sin establecimiento permanente en dicho territorio, estarán sometidos a tributación por el IRnR sobre el importe íntegro percibido.

No obstante, estarán exentos los dividendos y participaciones en beneficios mencionados en el apartado 4.11.2.B].(i).a.1.1) anterior obtenidos sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas residentes a efectos fiscales en la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, con el límite de 1.500 euros, computables durante cada año natural. Dicha exención no será aplicable a los rendimientos obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el



contribuyente del IRnR por su condición de accionista o socio de cualquier tipo de entidad. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Con carácter general, Deoleo efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 21%.

No obstante, cuando en virtud de la residencia a efectos fiscales del perceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa la acreditación de la residencia fiscal del accionista en la forma establecida en la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a accionistas no residentes, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, Deoleo practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 21% y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad participante depositaria, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo, un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable; o, en aquellos supuestos en los que se aplique un límite de imposición fijado en un CDI desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, el citado formulario en lugar del certificado) recibirán de inmediato, para el abono a éstos, el importe retenido en exceso. El certificado de residencia mencionado anteriormente tiene, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

Cuando resultara de aplicación una exención, o por la aplicación de algún CDI, el tipo de retención fuera inferior al 21%, y el accionista no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo establecido al efecto, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de diciembre de 2010. Se aconseja a los accionistas que consulten con sus asesores sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

Por otra parte, el procedimiento recogido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000 que se ha descrito anteriormente no será aplicable respecto de los dividendos o participaciones en beneficios que, con el límite de 1.500 euros, estén exentos de tributación en el IRnR en los términos indicados previamente. En este caso, Deoleo efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 21%, pudiendo el accionista, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de diciembre de 2010.

En todo caso, practicada la retención a cuenta del IRnR o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

#### a.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España por la transmisión de valores o cualquier otra ganancia de capital relacionada con dichos valores, estarán sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la Ley del IRPF. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRnR al tipo del 21%, salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho CDI.

En este sentido estarán exentas, por aplicación de la ley interna española, las ganancias patrimoniales siguientes:

- Las derivadas de la transmisión de las acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.
- Las derivadas de la transmisión de las acciones en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de

establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 24 del TRLIRnR.

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de diciembre de 2010.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable). Dicho certificado de residencia tiene, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

**b) *Impuesto sobre el Patrimonio***

Sin perjuicio de lo que resulte de los convenios para evitar la doble imposición, están sujetas al IP, con carácter general, las personas físicas que no tengan su residencia habitual en España de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o derechos ejercitables en España. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados por el IP, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto.

En caso de que proceda su gravamen por el IP, las Acciones propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y hacienda pública anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

El IP se estableció por la LIP y fue materialmente exigible hasta la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por el que, sin derogar el Impuesto, se eliminó la obligación efectiva de contribuir.

Sin embargo, el artículo único del Real Decreto 13/2011, de 16 de septiembre, restablece el IP con carácter temporal para los ejercicios 2011 y 2012, quedando sujetos a dicho impuesto los valores o derechos que recaigan sobre éstos en los términos previstos en la LIP. Todo lo anterior, sin perjuicio de la normativa que, en su caso, hubieran aprobado las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias.

**c) *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones***

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

**4.11.2 Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos de origen**

Deoleo, en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las Nuevas Acciones objeto de esta Nota sobre las Acciones, asume la responsabilidad de practicar las correspondientes retenciones a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la norma vigente.

**5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL**

**5.1 *Condiciones, estadísticas, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de los valores.***

**5.1.1 *Condiciones a las que están sujetas la Ampliación de Capital.***

La Ampliación de Capital no estuvo sometida a condición alguna.

**5.1.2 *Importe total de la Ampliación de Capital.***

El importe nominal total de la Ampliación de Capital es de 54.526.885 euros, mediante la emisión de 109.053.770 acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones que se encuentran actualmente admitidas a negociación.

**5.1.3 Plazo de suscripción, incluida cualquier posible modificación, de la Ampliación de Capital y descripción del proceso de solicitud.**

No procede.

**5.1.4 Circunstancias en que pueden revocarse o suspenderse la Ampliación de Capital y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.**

No procede.

**5.1.5 Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes.**

No procede.

**5.1.6 Cantidad mínima y/o máxima de solicitud de suscripciones**

No procede.

**5.1.7 Plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes de suscripción**

No procede.

**5.1.8 Desembolso y entrega de los valores**

*Desembolso de las acciones*

Las acciones correspondientes a la Ampliación de Capital fueron suscritas y desembolsadas el 30 de mayo de 2013, fecha en la que se otorgó la escritura pública de ejecución del acuerdo de la Ampliación de Capital.

**5.1.9 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.**

No procede.

**5.1.10 Procedimiento para el ejercicio de derechos preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos.**

No procede.

**5.2 Plan de colocación y adjudicación**

**5.2.1 Categorías de posibles inversores y mercados de cotización de los valores**

La presente emisión tiene como único suscriptor a Hojiblanca. Está previsto que cotice en las Bolsas de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia mediante el sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

**5.2.2 Accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor que tienen intención de suscribir la oferta y personas que tienen intención de suscribir más del 5% de la oferta.**

El suscriptor único es Hojiblanca, el número de acciones suscritas son representativas del 9,44 % del capital social de Deoleo S.A.

**5.2.3 Información previa sobre la adjudicación**

- a) División de la oferta en tramos, incluidos los tramos institucional, minorista y de empleados del emisor y otros tramos.

No existen.

- b) Condiciones en las que pueden reasignarse los tramos, volumen máximo de dicha reasignación y, en su caso, porcentaje mínimo destinado a cada tramo.

No procede.

- c) Método o métodos de asignación que deben utilizarse para el tramo minorista y para el de empleados del emisor en caso de sobre-suscripción de estos tramos.

No procede.

- d) Trato preferente predeterminado a ciertas clases de inversores o a ciertos grupos afines

No procede.

- e) Si el tratamiento de las suscripciones u ofertas de suscripción en la asignación depende de la empresa que las realiza o de la empresa a través de la que se realiza.

No procede.

- f) Cantidad mínima de adjudicación, en su caso, en el tramo minorista

No procede.

- g) Condiciones para el cierre de la emisión así como la fecha más temprana en la que puede cerrarse la emisión.

No procede.

- h) Si se admiten o no las suscripciones múltiples y, en caso de no admitirse, cómo se gestionan las suscripciones múltiples.

No procede.

**5.2.4 Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.**

No procede.

**5.2.5 Sobre-adjudicación y “green shoe”**

a) Mecanismos de sobre-adjudicación y/o de “green shoe”

No existen.

b) Período de existencia del mecanismo de sobre-adjudicación y/o de “green shoe”

No procede.

c) Condiciones para el uso del mecanismo de sobre-adjudicación o de “green shoe”

No procede.

**5.3 Precios**

**5.3.1 Precio de los valores y el método para su determinación; gastos para el suscriptor**

*Precio*

El valor nominal de las acciones correspondientes a la ampliación de capital fue de 0,5 euros por acción, sin prima de emisión.

*Gastos e impuestos cargados específicamente al suscriptor*

La ampliación de capital se efectuó libre de gastos para Hojiblanca.

**5.3.2 Proceso de publicación del precio de los valores**

No procede.

**5.3.3 Limitación o supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas; precio de emisión de los valores.**

*Limitación o supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas*

Véase epígrafe 4.6.1 de la Nota de Valores.

*Precio de emisión*

Véase epígrafe 5.3.1 de la Nota de Valores.

**5.3.4 Disparidad entre el precio de emisión y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el**

**derecho a adquirir. Comparación de la contribución pública en la emisión y las contribuciones reales en efectivo de esas personas.**

No procede.

#### **5.4 Colocación y aseguramiento**

##### **5.4.1 Nombre y dirección del director de la oferta y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta**

No existió entidad directora ni entidades colocadoras.

##### **5.4.2 Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias**

No existió entidad agente ni entidades depositarias.

##### **5.4.3 Nombre y dirección de las entidades aseguradoras**

No existieron.

##### **5.4.4 Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de aseguramiento**

No procede.

## **6 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

### **6.1 Solicitud de admisión a cotización**

En ejercicio de la delegación de la Junta General de Accionista de la Sociedad celebrada el 27 de mayo de 2013, el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada en la misma fecha, acordó solicitar la admisión a negociación de Nuevas Acciones en las bolsas de valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia así como su inclusión en el SIBE.

Está previsto que las Nuevas Acciones sean admitidas a negociación en las bolsas de valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y se incluyan en el SIBE en torno a un plazo máximo de 15 días desde la fecha de registro de esta Nota de Valores.

Deoleo conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados organizados antes referidos, comprometiéndose a su cumplimiento.

### **6.2 Mercados regulados o mercados equivalentes en los que estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores de la emisión.**

Las acciones de Deoleo cotizan en las bolsas de valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del SIBE.

### **6.3 Existencia de otros valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado**

No existen.



**6.4 Entidades que actuarán como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda.**

No existieron.

**6.5 Actividades de estabilización**

No procede.

**6.5.1 Posibilidades y garantías de que puedan realizarse o detenerse las actividades de estabilización**

No procede.

**6.5.2 Principio y fin del período durante el cual puede realizarse las actividades de estabilización**

No procede.

**6.5.3 Entidad que dirige la estabilización**

No procede.

**6.5.4 Posibilidad de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo.**

No procede.

**7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES**

**7.1 Persona o entidad que se ofrece a vender los valores; relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos 3 años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas.**

No procede.

**7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores.**

No procede.

**7.3 Compromisos de no disposición (lock-up agreements)**

No procede.

## 8 GASTOS DE LA EMISIÓN

### 8.1 *Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión*

Los gastos estimados de la emisión y admisión a negociación de las Nuevas Acciones (excluyendo IVA), son los siguientes:

<b>Concepto</b>	<b>Importe estimado (euros)</b>
Impuestos, Notaría, Registro Mercantil y otros.....	30.000,00
Tasas IBERCLEAR.....	1.635,80
Cánones Bolsa.....	7.160,00
Tasas CNMV.....	1.795,59
<b>Total.....</b>	<b>40.591,39</b>

Los gastos totales de la ampliación de capital representan aproximadamente el **0,07** % del contravalor de las Nuevas Acciones

## 9 DILUCIÓN

### 9.1 *Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la ampliación de capital*

Como consecuencia de la ampliación de capital los actuales accionistas de Deoleo han visto diluida su participación actual en la Sociedad en un 9.44%, aproximadamente.

### 9.2 *Oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscribe la oferta.*

No procede.

## 10 INFORMACIÓN ADICIONAL

### 10.1 *Asesores relacionados con la emisión*

No existe

### 10.2 *Información adicional sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe.*

No procede.

### 10.3 *Cuando en la Nota sobre las Acciones se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre las Acciones.*

En atención a la naturaleza no dineraria de la aportación, se hace constar que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 LSC, se ha obtenido el preceptivo informe emitido por PRICEWATERHOUSECOOPERS

AUDITORES, S.L., Experto Independiente designado a estos efectos por el Registro Mercantil de Madrid en fecha 30 de octubre de 2012.

PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L, tiene CIF: B-79031290, inscrita en el ROAC bajo el número S0242, domiciliada en Madrid (28046) en el Paseo de la Castellana 259.

Deoleo no tiene conocimiento de que PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. tenga ningún interés importante en Deoleo.

Las conclusiones de dicho informe se reproducen literalmente en el apartado 4.6.2 de la Nota sobre las Acciones.

**10.4 *En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información***

Las conclusiones del informe elaborado por PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES S. L., Experto Independiente designado por el Registro mercantil de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 LSC, que fue emitido el 30 de noviembre de 2012 y ratificado el 28 de febrero de 2013 y se contienen en el apartado 4.6.2 de la Nota sobre las Acciones han sido reproducidas de forma literal y, en la medida en que Deoleo tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información elaborada por PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES S. L., no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

## **11 ACTUALIZACIÓN**

***Hechos más relevantes ocurridos con posterioridad a la fecha de registro del Documento de Registro del emisor.***

Desde el 20 de diciembre de 2012, fecha de inscripción del Documento de Registro de Deoleo en los registros oficiales de la CNMV hasta la fecha de redacción de la presente Nota de Valores, no ha ocurrido ninguna circunstancia que afecte significativamente a la Sociedad ni a su grupo de empresas.

Con independencia que cualquier Hecho Relevante acontecido desde esa fecha está publicado en la web corporativa de Deoleo y en la CNMV, significar que están a disposición del público en las referidas webs:

- Las cuentas anuales auditadas de Deoleo, sin salvedades, tanto individuales como consolidadas para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012, las cuales se incorporan por referencia.
- El Informe de Gobierno Corporativo a 31 de diciembre de 2012.

La Información Pública Periódica relativa al primer trimestre del ejercicio 2013

Esta Nota de Valores está visada en todas sus páginas y firmada en Madrid, a 2 de julio de 2013.

Firmado en representación de DEOLEO, S.A.  
P.P.

---

Jaime Carbó Fernández  
**Consejero Delegado**